
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.C. 309/2023-IV**, promovido por la quejosa **Rosa Linda Aguilar González**, contra la sentencia de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, el **toca 133/2023** de su índice, y su ejecución, atribuida al **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Eduardo Alfredo Coroy Grimaldo**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 539870)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 147/2023, promovido por Edgar Chávez Camuñez, contra sentencia dictada el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca de apelación 34/2022, se ordena notificar a los terceros interesados Gabriela Robles Aguirre, Guber Alberto Montoya Santos y Tanahiry Montoya Santos, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, para que comparezcan a este tribunal a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 15 mayo 2023.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 540912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A HERIBERTO LUCAS FRANCISCO Y MISAEL CARBALLIDO PEDRO

En el juicio de amparo 132/2022, promovido por SOFÍA DE ROBINA CASTRO, en su carácter de Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos de la Dirección General del Instituto Federal de la Defensoría Pública a favor de CHRISTIAN ESPINOZA SALAS, se señaló a Heriberto Lucas Francisco Y Misael Carballido Pedro, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado es a) La omisión de asegurar que Christian Espinoza Salas cuente con asistencia jurídica adecuada en la investigación de los actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que sufrió y b) La determinación de no ejercicio de la acción penal de la carpeta de investigación FED/NL/SHGO/00002550/2019; se fijaron las doce horas con treinta minutos del dos de agosto del año en curso, para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 10 de julio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Esther Alicia Nieto Luna.

Rúbrica.

(R.- 540914)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 311/2022, promovido por Gilberto Ramos Prado, se ordena emplazar a la parte tercera interesada Brenda Elizeth Valenzuela Meza, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender su derecho y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda contra la sentencia de diez de agosto de dos mil veintiuno, en el toca penal 310/2019, del índice de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2023
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 540915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:

Rubén Garduño Correa

Por medio del presente se le hace saber que Jonathan Alfonso Jaime Licano, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 1026/2022-3, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, consistente en el desechamiento de plano de la solicitud de traslación del tipo, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintitrés. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de dos de agosto de

dos mil veintitrés, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, dos de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Hugo Armando Mantilla Morales

Rúbrica.

(R.- 540934)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 397/2022, promovido por Antonio López Torres, Jorge Magdiel Hernández Sánchez y Ausencio Fabián Negrete, se ordena emplazar a la parte tercera interesada Roberto Carlos Salcedo Wong, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender su derecho y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda contra la sentencia de siete de abril de dos mil veintidós, en el toca penal 46/2020, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra los quejosos, por el delito que fueron sentenciados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de junio de 2023

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 540918)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1017/2022, promovido por Yuridia Ambriz de la Rosa contra actos de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alta Incidencia con sede en San Martín Texmelucan, Puebla, se ordenó emplazar a la tercera interesada Erika Jisel Lucero Salinas, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de julio de 2023.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal

en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula.

Gustavo Roberto Segura Roldán.

Rúbrica.

(R.- 540935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-261/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Nutrisa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra los actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del **tercero interesado Juan Cesar Rojas Tapia**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 540989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 13/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a la parte demandada **Formosa Materiales para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cuatro de octubre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Christopher Bello Argueta**, y **Formosa Materiales para la Construcción, sociedad anónima de capital variable**, misma que se registró con el expediente **13/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente**

acción, consistente en **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos, tomando en consideración que actualmente el referido numerario se encuentra a disposición del Licenciado Miguel Ángel Domínguez López, agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula VII-2 Arriaga Estado de Chiapas, de la Fiscalía General de la República. **B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados. **C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes." Asimismo, en cumplimiento al auto de **cinco de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Formosa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona moral sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES MAS CATORCE DÍAS** en razón de la distancia **contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Javier Gómez Aguilera.

En los autos del juicio de amparo número **340/2023-V** promovido por **Adriana Gabriela de la Peña Magaña por su propio derecho** en contra de los actos que reclama del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por **auto de veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en: El emplazamiento realizado en el juicio especial hipotecario 247/2021 y todo lo actuado en el procedimiento en el juicio de origen. Una vez agotada la investigación del domicilio del tercero interesado Javier Gómez Aguilera, mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Javier Gómez Aguilera**, haciéndole saber que tiene el termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para comparecer al presente juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fijen en los estrados de este Juzgado**, las que contendrán en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo”.

Atentamente.

México, Ciudad de México. a 04 de agosto de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edna Berenice Armendariz Hernández

Rúbrica.

(R.- 541040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

**TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
(PERSONA AFECTADA)**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **11/2023-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de agosto dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Periódico oficial del Estado de Jalisco**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandado: Luis Adrián Rodríguez Gutiérrez;** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$82,500.00, (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$28,500.00 USD (veintiocho mil quinientos dólares americanos 00/100)" propiedad de **Luis Adrián Rodríguez Gutiérrez.**

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo **519/2019**, se ordenó emplazar a juicio a Mario Froylán Soltero Rivera, Rodolfo Osuna Ardinez y Recicladora de Llantas y Cauchos del Pacífico, Asociación Civil, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que María de Lourdes Ardinez Osuna de Osuna y Rodolfo Osuna Magaña, promovieron demanda de amparo contra actos del Juez Primero Civil del Tribunal de Justicia, con residencia en Ciudad de México. De igual forma, se les previene que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa de la Ley de Amparo. Asimismo, que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; a 24 de julio de 2023.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Manuel Hiram Rivera Navarro

Rúbrica.

(R.- 541921)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/205/05/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/205/05/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable al **C. JORGE LEÓN WOLPERT KURI**, por la probable falta administrativa consistente en **Desvío de Recursos Públicos**; con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el día **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.**

(R.- 540851)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

Expedientes No. DGSUB"A"/A.1/257/07/2023, DGSUB"A"/A.1/282/08/2023

DGSUB"A"/A.1/298/08/2023 Y DGSUB"A"/A.1/314/08/2023

EDUARDO PARRA SAAVEDRA, CONSTRUCCIONES VILLA DE SERIS, S.A. DE C.V., en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/257/07/2023** y **DGSUB"A"/A.1/282/08/2023**; y el **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/298/08/2023** y **DGSUB"A"/A.1/314/08/2023**; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables, en el expediente **DGSUB"A"/A.1/257/07/2023**, al C. Eduardo Parra Saavedra, en su carácter de Residente General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), por la probable falta administrativa consistente en: **desvió de recursos públicos** y la persona moral Construcciones Villa de Seris, S.A. de C.V., en su carácter de contratista de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), en el contrato de obra pública 2016-26-CE-A-009-W-00-2016, por la probable falta administrativa consistente en: **uso indebido de recursos públicos**; en el expediente **DGSUB"A"/A.1/282/08/2023**, al C. Eduardo Parra Saavedra, en su carácter de Residente General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), por la probable falta administrativa consistente en: **desvió de recursos públicos** y la persona moral Construcciones Villa de Seris, S.A. de C.V., en su carácter de contratista de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), en el contrato de obra pública 2016-26-CE-A-009-W-00-2016, por la probable falta administrativa consistente en: **uso indebido de recursos públicos**; en el expediente

DGSUB“A”/A.1/298/08/2023, al C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; y en el expediente **DGSUB“A”/A.1/314/08/2023**, al C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; con fechas diez, quince, veintiuno y veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenaron emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
EDUARDO PARRA SAAVEDRA	DGSUB“A”/A.1/257/07/2023	06 de Noviembre de 2023	09:00
CONSTRUCCIONES VILLA DE SERIS, S.A. DE C.V.	DGSUB“A”/A.1/257/07/2023		10:00
EDUARDO PARRA SAAVEDRA	DGSUB“A”/A.1/282/08/2023		11:00
CONSTRUCCIONES VILLA DE SERIS, S.A. DE C.V.	DGSUB“A”/A.1/282/08/2023		12:00
ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	DGSUB“A”/A.1/298/08/2023		13:00
ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	DGSUB“A”/A.1/314/08/2023		14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación “A.1”, **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 541461)